

Limitada», y Eléctrica Madrileña; izquierda, finca registral número 15.068 y doña Antonia Bustamante; espalda, doña María Paula Martín, y frente, la finca registral número 15.068, otra de «Detorre y Losán, Sociedad Limitada», y calle de su situación en línea 7,65 metros. Dentro de la finca descrita existe construida una casa con piscina. Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Valdepeñas, al tomo 1.549, libro 163 de Torrenueva, folio 126, finca número 15.069.

Tipo de subasta: Cuarenta y cinco millones de pesetas (45.000.000).

Valdepeñas, 12 de enero de 2001.—La Juez.—La Secretaria.—4.216.

## VALENCIA

### Edicto

Don Francisco Javier Olivera Martínez, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número 19 de los de Valencia,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 492/99, a instancia de Caixa Popular Cooperativa de Crédito Valenciana, contra don José Luis Gallart Aucejo y doña Rosa María Leyra Gómez, en reclamación de 6.025.841 pesetas de principal, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, el bien de naturaleza inmueble que al final se expresa, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 12 de marzo de 2001, a las doce horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sito en la calle del Justicia, número 2, 10.<sup>a</sup> planta, con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la licitación, deberán los licitadores ingresar, previamente, en el Banco Bilbao Vizcaya, el 20 por 100 del precio de la valoración, verificándola en el número de cuenta 4551/0000/18.

Segunda.—Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de la hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Tercera.—Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquel, el resguardo acreditativo de haber ingresado el 40 por 100 del tipo del remate; y en calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Los autos y la certificación del Registro a que hace referencia la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

Quinta.—Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación referida en el número anterior, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta.—En el acto de la subasta, se hará constar que el rematante acepta las obligaciones consignadas en la regla 8.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, y si no las acepta no se le admitirá la proposición.

Séptima.—El acreedor demandante podrá concurrir como postor a todas las subastas y no necesitará consignar cantidad alguna para tomar parte en la licitación.

Octava.—A prevención de que no haya postura admisible en la primera subasta, se señala para la segunda el próximo día 18 de abril de 2001, a la misma hora, para la que servirá de tipo el 75 por 100 de la primera, y sin que se admita postura inferior a éste.

Y para la celebración, en su caso, de la tercera subasta, se señala el próximo día 22 de mayo de 2001, a la misma hora, sin sujeción a tipo. Para participar en la segunda subasta, los licitadores deberán consignar en la forma prevenida en el número 1 del presente edicto, y para participar en la tercera, de igual forma respecto del tipo de la segunda.

Novena.—Si cualquiera de las subastas se suspendiera por causa de fuerza mayor, se celebrará en el día hábil siguiente o en los sucesivos si persistiera tal impedimento.

Se hace extensivo el presente edicto para que sirva de notificación en forma del señalamiento de las subastas a los demandados. Asimismo, servirá de notificación en forma a los posibles acreedores posteriores.

### Bien objeto de pública subasta

Descripción del inmueble: Vivienda que tiene su acceso por el zaguan número 10, hoy 12, de la calle de Séneca, escalera izquierda. Finca 31, vivienda piso 9.º, puerta número 26, en la escalera izquierda, de la casa número 10, hoy 12, de la calle de Séneca. Tipo A. Recae a dicha calle en su parte posterior y a la de Yecla, con una superficie construida aproximada de 100 metros 35 decímetros cuadrados.

Inscripción: En el registro de la Propiedad número 6 de Valencia al tomo 2.342, libro 704, folio 95, finca 34.556.

Valoración a efectos de la subasta: 12.779.400 pesetas.

Valencia, 20 de diciembre de 2000.—El Secretario.—4.389.

## VALENCIA

### Edicto

Doña María del Carmen Moreno Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 20 de Valencia,

Hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y registrados al número 342/00, promovidos por el Procurador señor Zaballos Tormo, en representación de Caja de Ahorros de Valencia, Castellón y Alicante (BANCAJA), contra doña Ivane Expósito Jarque y por resolución de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, y en su caso, por segunda y tercera vez, por término de veinte días, la finca hipotecada que luego se describirá.

Para la celebración de la primera subasta se ha señalado el día 13 de marzo de 2001, a las diez horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en esta ciudad, calle del Justicia, número 2-11.º, y para segunda y tercera subasta, en su caso, se han señalado los días 10 de abril de 2001 y 8 de mayo de 2001, respectivamente, a la misma hora y lugar antes citado, y se alguna de ellas se suspendiera por causa de fuerza mayor se celebrará en el siguiente día o sucesivos días hábiles, a la misma hora si persistiere el impedimento, y con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera.—Servirá de tipo para la primera subasta el pactado en la escritura de hipoteca que se consigna para cada finca; para la segunda el 75 por 100 del anterior, no siendo admisibles posturas inferiores al tipo respectivo, y para la tercera se llevará a cabo, sin sujeción a tipo.

Segunda.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en horario de lunes a viernes de nueve a catorce horas, en la oficina de Información de Subastas Judiciales dependiente del Decanato de los Juzgados de esta capital, sita en avenida Navarro Reverter, número 1-1.º y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiera, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual

por los menos, al 20 por 100 del tipo señalado para cada subasta, según se trate de primera o segunda, y para la tercera igual cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose acto seguido del remate, excepto la que corresponda al rematante.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado, depositándose sobre la Mesa del Juzgado, junto al mismo el importe de la consignación.

Y todas la demás condiciones contenidas en las reglas 10 y 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria y demás pertinentes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y por si no fuera habida la demandada en su domicilio, se entiende que por la publicación del presente, queda la misma notificada del lugar, día y hora del remate, a efectos de lo prevenido en la regla 17, último párrafo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

### Bien objeto de subasta

I. Registral número 21.318. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia número 7, tomo 2.186, libro 635 de la sección tercera de Afueras, folio 81. Sita en calle Millares, número 3, puerta 25, de Valencia.

Tasada, a efectos de subasta, en 7.740.000 pesetas.

Valencia, 22 de diciembre de 2000.—La Magistrada-Juez.—La Secretaria judicial.—4.286.

## VALLADOLID

### Edicto

En el procedimiento de juicio universal de quiebra necesaria que se sigue en este Juzgado, bajo el número 768/00, contra «Distribución de Conservas los Zamacales, Sociedad Limitada», se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### «Auto

El Magistrado-Juez don Nicolás Gómez Santos. En Valladolid a 13 de noviembre de 2000.

### Hechos

Primero.—El Procurador don Fernando Velasco Nieto formuló escrito solicitando la declaración de quiebra de «Reyxe, Sociedad Anónima», fundando su petición en que había sobreseído en el pago corriente de sus obligaciones.

### Razonamientos jurídicos

Único.—Solicitada la declaración de quiebra por un acreedor legitimado para ello y acreditando que «Distribución de Conservas Los Zamacales, Sociedad Limitada», ha sobreseído en el pago corriente de sus obligaciones, concurren los requisitos exigidos por los artículos 874 y siguientes del Código de Comercio, procediendo así, declarar en estado de quiebra necesaria a «Distribución de Conservas Los Zamacales, Sociedad Limitada», con todos los efectos inherentes a dicha situación.

### Parte dispositiva

Se declara en estado de quiebra necesaria a «Distribución de Conservas Los Zamacales, Sociedad Limitada», retrotrayéndose los efectos de esta declaración; sin perjuicio de lo que en su día resultare el día 25 de agosto de 2000, se nombra Comisario de la quiebra a don José Vicario y Depositario a don Guillermo Mateo Oyagüe, haciéndoles saber su designación para que, sin demora, comparezcan en el Juzgado a fin de aceptar y jurar el cargo, e inmediatamente proceder a ejercerlo.

Procedase a la ocupación general de los bienes del/la quebrado/a y de los libros, papeles y documentos del giro y al inventario y depósito de aquéllos en la forma prevenida en el artículo 1.046 del Código de Comercio de 1829.

Se declara la retención de la correspondencia postal y telegráfica del/la quebrado/a a los efectos expre-